

Resolución aclaratoria en relación con la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19, correspondiente al ejercicio 2020

Mediante Resolución de 17 diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de diciembre de 2020, se aprobó la Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020.

Posteriormente, mediante Resolución de 30 de marzo de 2020 se modificó la citada convocatoria a los efectos de su adaptación a la investigación sobre el virus SARSCoV-2 y la enfermedad CoVid-19. Tal y como se señala en su exposición de motivos “las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 exige con carácter urgente reformular los objetivos estratégicos de la investigación y, en consecuencia, el objeto temático de los diferentes proyectos de investigación que puedan desarrollarse bajo el paraguas de IDIVAL”.

Es por ello, que la convocatoria, de carácter extraordinario y urgente, supuso la supresión de cuatro programas y la modificación de tres de ellos. En particular, la modificación incrementó la a 360.000 € la cuantía del programa Inn-Val con cantidades de otros programas suprimidos, por lo que la convocatoria extraordinaria de este año viene a ser el resultado de varios programas previos que no hacen posible una aplicación automática de determinadas previsiones de la convocatoria originaria, sin alterar su finalidad.

Precisamente en atención a dicha circunstancia, el apartado 7º de la Resolución de 30 de marzo de 2020 establece que *“Quedan sin efecto aquellas bases de la convocatoria que contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Resolución”*.

1

Por ello, visto el mencionado apartado 7º y en atención al carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, ante las consultas planteadas se aclara para general conocimiento en relación con el Programa de Apoyo a la Innovación ("Inn-Val") lo siguiente:

1º.- Se considera incompatible con el carácter extraordinario de la Convocatoria sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19, la prohibición de concurrencia como investigador principal por el hecho de contar con cualesquiera otros proyectos de investigación activos, prevista en el apartado 15.2.2 de la convocatoria originaria, quedando la misma sin efecto en aplicación del apartado 7º de la Resolución de 30 de marzo de 2020.

2º.- Se considera incompatible con el carácter urgente de la Convocatoria sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19, la prohibición de concurrencia con proyectos de duración inferior a dos años, prevista en el apartado 15.3 de la convocatoria originaria, quedando la misma sin efecto en aplicación del apartado 7º de la Resolución de 30 de marzo de 2020.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El director de Gestión, Francisco Galo Peralta Fernández